

AL PUEBLO DE VENEZUELA

A LA CONCIENCIA JUZGADORA DEL MUNDO CIVILIZADO Y DEMOCRATICO

A LA JUVENTUD MILITAR QUE HEMOS PRECEDIDO EN LA LUCHA POR LA DEFENSA DE NUESTRA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y DE LA DIGNIDAD NACIONAL PARA REESTABLECER LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION.

A NUESTROS COMPAÑEROS DE ARMAS DE LOS GLORIOSOS EJERCITOS LATINOAMERICANOS.

AL EXCELENTISIMO NUNCIO APOSTOLICO, DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II Y A LOS EXCELENTISIMOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DIPLOMATICO ACREDITADO EN VENEZUELA.

A LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN LAS FACULTADES DE DERECHO DEL PAIS.

A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS.

Los suscritos, Oficiales y Sub-Oficiales de las Fuerzas Armadas de Venezuela, soldados del EJERCITO BOLIVARIANO, que el 4 de Febrero del presente año cumplimos con el deber que nos imponen los artículos 51 y 250 de la Constitución Nacional, violada y puesta fuera de vigencia por el actual Gobierno, el más corrupto de nuestra historia republicana, hoy en las celdas de la indignidad, reclusos en la Cárcel de Yare, Estado Miranda, en el Cuartel San Carlos y en el Fuerte Tiu - na de la ciudad de Caracas, declaramos:

Recusamos ante la opinión pública, al Juez Militar que conoce de nuestra causa, por considerarlo persona no ido-

nea para conocer de ningún juicio militar, por carecer de independencia y autonomía ya que actúa servil y obedientemente no conforme a la Ley, sino a los mandatos del Presidente de la República y de su Ministro de la Defensa. Este Juez, con su conducta, pone de manifiesto que en Venezuela no existe un Poder Judicial autónomo e independiente, como el que consagra la Constitución Nacional. Trátase de un Juez vasallo, que sepulta al Estado de Derecho y deshonra la Magistratura Militar. Su conducta niega el principio de la separación de los poderes que caracteriza la existencia de un Estado Republicano y Democrático. Aquí, en Venezuela, los Poderes del Estado se encuentran concentrados en manos del Jefe del Ejecutivo. Es decir, vivimos bajo un régimen AUTOCRÁTICO y TOTALITARIO de gobierno.

Ciertamente, el Juez Militar Ramón Moreno Natera, no ha actuado, ni podrá actuar como representante de un Poder Judicial como el que consagra la Constitución Nacional en su artículo 205: "En el ejercicio de sus funciones los Jueces son autónomos e independientes de los demás órganos del Poder Público." Norma ésta que reproduce, como cabeza rectora de la administración de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 1º: "El Poder Judicial es independiente de las demás ramas del Poder Público en el ejercicio de sus funciones", y que consagra también como tal el Código de Justicia Militar en su artículo 2º: "Los Jueces Militares son autónomos en el ejercicio de sus funciones y soberanos en la apreciación de los hechos que les corresponden juzgar".

En efecto, el traslado arbitrario, de un grupo de Oficiales, con nocturnidad y apremio, desde el Cuartel San Carlos de Caracas, a la cárcel de Yare lo ordenó dicho Juez Moreno Natera, obedeciendo instrucciones y dictados del Presidente de la República y del Ministro de la Defensa, cumpliendo una orden. Una vez llevado a cabo dicho traslado, el ciu-

Publico  
dadano Ministro de la Defensa manifestó, según lo ~~manifestó~~ la prensa, que ello ocurrió porque "el Juez comprendió y aceptó las argumentaciones que él le había expresado". Posteriormente el Ministro le expresó a las esposas de dos de los Comandantes detenidos, que " FUE EQUIVOCADA LA ORDEN DE ESE TRASLADO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA".

Las anteriores aseveraciones que hacemos fueron difundidas por la prensa nacional, que dió publicidad a esas manifestaciones del Ministro de la Defensa. Pero aún hay algo mas que añadir al respecto:

Para que se llevara a cabo el traslado de ese grupo de Oficiales a la Cárcel de Yare, fué necesaria una negociación entre los representantes del Ministerio de la Defensa y los Militares detenidos en el Cuartel San Carlos, en presencia de una representación del Ministerio Público y otra de las Autoridades Eclesiásticas de Venezuela, a saber: "QUE EL TRASLADO SE IMPONIA SOLO COMO UNA MEDIDA DISCIPLINARIA Y TEMPORAL QUE ACATABAN COMO TAL DICHS MILITARES DETENIDOS Y QUE EN LOS PROXIMOS DIAS SERIAN TRASLADADOS DE NUEVO AL CUARTEL SAN CARLOS".

Así pués, en esta negociación no intervino el Juez Militar, sino los representantes del Ministerio de la Defensa. El traslado entonces, de hecho, lo imponía el Alto Mando Militar en base a una promesa en cuyo cumplimiento estaba en juego el HONOR MILITAR. (La promesa no se cumplió, olvidándose que la palabra es el honor del hombre). El Juez Militar Ramón Moreno Natera, estuvo ausente de esta tragicomedia, físicamente, pero permitió que las Autoridades Militares decidieran, actuaran y negociaran a sus espaldas, obedeciendo órdenes a su vez del Presidente de la República. Testigos de esto, y muy calificados por cierto, son los Monseñores Mario Moronta y Diego Padrón, Obispos Auxiliares de Caracas, y el Padre Arturo Sosa, representantes de la Iglesia, el ciuda-

dano Fiscal General de la República, Dr. Ramón Escobar Salóm, quien estuvo acompañado del Director General de la Fiscalía y del Director de los Derechos Humanos Dr. Antonio Herrera y Padre Dr. Luis María Olaso.

De todo lo anteriormente expuesto se evidencia que el Juez Militar que conoce de nuestra causa no lo es independiente y autónomo, sino mas bien un Juez servil y obediente a los dictados del Ministro de la Defensa y a la vez del Presidente de la República, con lo cual todas sus actuaciones estaran fundamentadas no en debido proceso legal, no en la Constitución y las Leyes, pero sí en las ordenes castrenses y políticas del Ministro y del Presidente.

Por tales razones pues, que son obvias, hemos decidido negarnos a que seamos impuestos del irritito auto de detención, dictado por ese Juez Militar al cual RECUSAMOS POR ANTE EL PUEBLO, máximo Tribunal de la República y al cual reconocemos como fuente legítima única de todos los Poderes. Y es que el Juez Ramón Moreno Natera actúa en una relación de supra-subordinación con el Ministro de la Defensa, servidor del Presidente de la República.

A un Juez semejante, un distinguido militar retirado procesado y condenado injustamente por influencias políticas y mercenarias a principios de siglo, le escribió en el expediente, al apelarle el fallo inicuo:

" Hombre cretino y soez,  
cuyas sentencias oprimen,  
tu no eres Juez del crimen  
sino un crimen hecho Juez"

Con razón decía un extraordinario jurista latinoamericano, asesinado por los políticos corruptos de su país, al expresarse acerca de un Poder Judicial cortesano y mercenario, que: "CUANDO EL PUESTO DE LOS PREVARICADORES DE LA JUSTICIA ESTÁ EN LA MAGISTRATURA JUDICIAL, EL DE LOS HOMBRES HONESTOS ESTÁ EN LA CARCEL".

Desde las celdas que dignifican, Cuartel San Carlos de Caracas; sede del Batallón Lino de Clemente de Fuerte Tiuna y Cárcel de San Francisco de Yare en el Estado Miranda, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE VENEZUELA, SOLDADOS DEL EJERCITO BOLIVARIANO:

~~CONFIDENTIAL~~

MIR  
200

HUGO CHÁVEZ Fedar  
4.258.228

Francisco Javier Andújar  
MIR 200  
2.554.287

MIR Carlos Torres Nuberg  
MIR-200  
CP: 3987950

Jairo A. Treitez  
9645701

María Jesús Alarcón  
3864875

Cap Carlos Díaz Reyes  
4614006

Cap. RONALD JOSÉ BLANCO LA CRUZ  
4.887.045

Cap. Luis Valentín Rosales  
CP. 8053414

Carlos Díaz Reyes  
MIR-200

~~Jose Angel Calataquid Pedra~~  
te. Jose Angel Calataquid Pedra  
C.I. 6.551.487

~~[Signature]~~

te. Florencio A. Porras E.  
MBR-200  
CI 6151584

~~[Signature]~~  
te. Luis Eduardo Casanova Ros  
MBR-200  
6049698

~~[Signature]~~  
te. Paul LUGO SALAS  
MBR-200  
8581855

~~[Signature]~~  
cap. Gerardo Maiguer  
MBR-200  
CI 9012577

~~[Signature]~~  
Cap. Antonio Rojas Suarez  
C.I. 8546334  
MBR-200

~~[Signature]~~  
te. Jose G. Niebla Mora  
C.I. 6.206.038

~~[Signature]~~  
te. Jose Juan Campizales T.  
CI 8785246

~~[Signature]~~  
TE. Diosdado Enrique Rondon  
MBR-200  
CI 5.310.825

~~[Signature]~~  
STI: Andres G. Hernandez  
MBR-200  
7.297.947

~~[Signature]~~  
CAP. ROSAR HERNANDEZ B.  
MBR-200  
4.910.298

~~[Signature]~~  
CAP. NOEL MARTINEZ  
C.I. 8.315.323  
MBR-200